

INFORMACIÓN A LAS ENTIDADES RESPECTO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA GESTIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO 2024.

Mediante Resolución de 15 de febrero de 2024, del consejero, se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024. (DOE nº 33, de 16 de febrero de 2024).

PRIMERO. REQUISITOS DE LAS PERSONAS CONTRATADAS

De conformidad con lo establecido en el resuelto Quinto del precitado Acuerdo las personas contratadas deberán:

Estar inscritas en el SEXPE como demandantes de empleo desempleadas pertenecientes a cualquiera de los siguientes colectivos prioritarios:

- Personas desempleadas de larga duración (PLD).
- Menores de 30 años.
- Mayores de 45 años.

Que además cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Tengan iniciado y finalizado un itinerario personalizado de inserción [IPI] dentro de los 12 meses anteriores a la fecha del sondeo.
- ✓ No sean perceptoras de prestación o subsidios protectores de la situación de desempleo.

En el supuesto de que no hubiera personas que cumplieran ambos requisitos podrán ser contratadas quienes cumplan alguno de ellos y en su defecto resto de demandantes pertenecientes al colectivo de que se trate.

Si se diera la circunstancia de que no hubiera personas demandantes de empleo perteneciente a alguno de los colectivos prioritarios, podrán ser contratadas personas desempleadas en general.

Dentro de cada colectivo tendrán preferencia las personas con menor nivel formativo de intermediación.

Tendrá la consideración de persona desempleada de larga duración quien en los 540 días anteriores a la fecha de realización del sondeo correspondiente haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.

SEGUNDO. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las entidades presentarán oferta a través de la aplicación informática emple@ en el centro de empleo, cumplimentando los datos requeridos y en el apartado observaciones “acogida al PCEME

2024". En la oferta harán constar el colectivo elegido y si optan por realizar pruebas de adecuación al puesto para la selección.

TERCERO. PRESELECCIÓN POR EL CENTRO DE EMPLEO

Recibida la oferta el centro de empleo procederá a su gestión, para lo cual cuenta con un plazo de 15 días desde la presentación.

El ámbito del sondeo será el de la localidad, si bien, a criterio de la entidad podrá ampliarse a otra u otras localidades.

Las personas candidatas serán preseleccionadas por el centro de empleo atendiendo a los datos de la oferta.

Si no hubiera personas candidatas que cumplan los requisitos de la oferta o no fueran suficientes, el centro de empleo lo comunicará a la entidad, que podrá optar por presentar otra oferta con una ocupación diferente o ampliar el ámbito de búsqueda.

Si, dentro del colectivo determinado por la entidad en la oferta, no hubiera personas candidatas que cumplieran ambos requisitos, se volverá a sondear:

En primer lugar personas con IPI en los doce meses anteriores al sondeo.

Si no se obtuvieran personas candidatas

En segundo lugar, personas no perceptoras.

En tercer lugar, en ausencia de personas que cumplan los requisitos anteriores, se realizará el sondeo entre las demandantes pertenecientes al colectivo de que se trate.

Si no hubiera demandantes pertenecientes al colectivo señalado por la entidad, se le comunicará a ésta con el fin de que designe otro colectivo prioritario y se sondeará siguiendo el procedimiento relacionado anteriormente.

En ausencia de personas demandantes pertenecientes a alguno de los colectivos prioritarios se sondeará demandantes en general.

La ordenación dentro de cada colectivo será de menor a mayor nivel formativo de intermediación.

Realizado el sondeo se confeccionará un listado provisional, incluyendo el colectivo y el nivel de intermediación, de personas preseleccionadas que se enviará a la entidad para su publicación en el tablón de anuncios y demás cauces que estime oportunos, concediendo un plazo de dos días hábiles completos para reclamaciones.

Así mismo, se publicará en el tablón de anuncios del centro de empleo.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas, en su caso, las presentadas, se enviará a la entidad el listado definitivo de personas preseleccionadas. Este se publicará en la misma forma establecida para el listado provisional.

CUARTO. SELECCIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS (ENTIDAD)

1. Recibido el listado definitivo de personas preseleccionadas, la entidad beneficiaria procederá a la selección de los trabajadores **antes de que finalice el plazo máximo para efectuar las contrataciones.**

El proceso de selección corresponde única y exclusivamente a las entidades.

Para la selección las entidades podrán optar entre seguir el orden establecido en los listados definitivos o realizar pruebas de adecuación al puesto, comunicándolo al centro de empleo en el momento de presentación de la oferta.

Si optan por realizar pruebas de adecuación al puesto de trabajo las reclamaciones que puedan originarse se presentarán ante las entidades, en ningún caso ante el centro de empleo.

El resultado de la selección deberá mantener el orden establecido en cuanto a colectivo y nivel formativo de intermediación. (Ej.: si una persona con nivel de intermediación 54 obtiene mayor puntuación en las pruebas que una de nivel 22, se deberá mantener la prioridad de la de menor nivel).

2. Realizada la selección, las entidades deberán **comunicar el resultado de la misma al centro de empleo**, incluidas las renunciaciones y sus causas, en el supuesto de que se produjeran, en el plazo máximo de 10 días.

3. El requisito de estar desempleado/a a la fecha de contratación será comprobado por las entidades locales el día de la firma del contrato.

CUARTO. COMUNICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La comunicación de los contratos de trabajo deberá realizarse a través de la aplicación informática **CONTRAT@**, codificando el código del programa de empleo **“INTERÉS SOCIAL (CORPORACIÓN LOCAL)” 12**, haciendo constar el número de registro de la oferta que proporcionará el centro de empleo, para que se produzca la adecuada casación entre la oferta y el contrato.